



**ORDEN de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Aragón. TRIGÉSIMO SEGUNDO período de instrucción: solicitudes de ayuda presentadas de 1 a 31 de marzo de 2024.**

Vistas las solicitudes presentadas y las formuladas correctamente entre el 1 y el 31 de marzo de 2024 para la obtención de ayudas destinadas a financiar la movilidad eléctrica (MOVESIII) en Aragón, y de conformidad con los siguientes

**Antecedentes**

Primero.- Mediante Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, publicada en el BOA de 29 de julio de 2021, se convocan en Aragón ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Orden ICD/1292/2022, de 9 de septiembre, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Orden ICD/733/2023, de 25 de mayo, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Orden EEI/455/2024, de 25 de abril, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Segundo.- Con fecha 12 de septiembre de 2024 el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, emite informe relativo a las solicitudes presentadas y subsanadas entre el 1 y el 31 de marzo de 2024, que a la fecha están formalizadas correctamente y cumplen los requisitos para obtener una subvención en el marco del programa Moves III.

Tercero.- Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formula propuesta de resolución de fecha 13 de septiembre de 2024 sobre la concesión de las presentes ayudas.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.- En el apartado cuarto de la orden de convocatoria se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo.- El apartado sexto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.



Tercero.- En el apartado séptimo de la Orden ICD/891/2021 se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 10.626.318,00€, indicándose en dicho apartado las aplicaciones presupuestarias y anualidades asignadas a los distintos tipos de beneficiarios.

El presupuesto fue ampliado para Aragón en 8.205.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 10 de junio de 2022, de la Presidenta de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se va a dedicar a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 8.000.000€.

El presupuesto fue ampliado para Aragón, por segunda vez, en 14.720.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se dedica a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 13.500.000 Euros.

El presupuesto ha vuelto a ser ampliado para Aragón, por tercera vez, en 10.500.000 € adicionales en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se dedica a ampliar el presupuesto para la actuación 1 asciende a 3.000.000 € y para la actuación 2 asciende a 7.000.000 €.

El presupuesto total, tras las tres ampliaciones, asciende a 42.126.318 euros dirigido a destinatarios finales.

Cuarto.- Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

Vistos el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, modificado por Real Decreto 406/2023, el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y se amplía su vigencia; la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia Europeo; la Orden ICD/1292/2022, de 9 de septiembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas durante el período entre 1 y el 31 de marzo de 2024, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como la no concesión de ayuda por desistimiento o renuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

En concreto, será en el anexo adjunto a esta Orden donde se detallarán y fundamentarán, de forma diferenciada, los contenidos señalados:

- Subvenciones concedidas (Listados I y II).
- Solicitudes denegadas (Listado III).
- Solicitudes renunciadas o desistidas (Listado IV).

Sexto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la orden de convocatoria, procede dictar esta decisión, analizados los argumentos expuestos en el informe de la entidad colaboradora y en consonancia con la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, RESUELVO:

Primero.— Conceder y comprometer el gasto asociado a las siguientes subvenciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Moves III):

- Listado I: “Relación de solicitudes concedidas: Actuación 1”, cuya cuantía asciende a 334.300,00 €.
- Listado II: “Relación de solicitudes concedidas: Actuación 2” cuya cuantía asciende a 201.057,95 €

El **total** de las subvenciones concedidas en este trigésimo segundo periodo de instrucción, asciende a **535.357,95 €**.

Segundo.— Denegar las solicitudes de subvención presentadas en el trigésimo segundo período de instrucción, a los solicitantes indicados en el Listado III: “Relación de solicitudes denegadas” del anexo adjunto, por los motivos en él expuestos.

Tercero.— Aceptar las renunciadas y desistimientos producidos hasta la fecha del informe del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y declarar concluso el procedimiento para estas solicitudes de subvención, solicitantes indicados en el “Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas” del anexo adjunto.



Cuarto.— No realizar propuesta en relación con aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas en el trigésimo segundo período de instrucción están pendientes de cumplir un requerimiento de subsanación. Dichas solicitudes serán objeto de una posterior propuesta de resolución, ya sea de forma total o parcial, de la presente convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia deberá realizarse en el enlace:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Sexto- La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta orden de concesión.

También será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Toda referencia a la actuación objeto de la ayuda en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Incentivos a la Movilidad Eléctrica que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Plan de incentivos a la Movilidad Eléctrica, MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, será de aplicación cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en concepto de imagen del programa.

Séptimo.- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 16.7 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Aportación de



documentos a procedimientos en trámite” accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la “GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MOVES III EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN” disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa MOVES III:

<https://www.aragon.es/-/programa-moves-iii-en-aragon>

La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida.

Octavo.- El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la orden de convocatoria y el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

Noveno - De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de “plantilla media de trabajadores en situación de alta” del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención. Si no se cumpliese alguno de estos requisitos, se perderá el derecho de cobro de la totalidad de la subvención.

Décimo - Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. Apartado 7.d "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

(Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

**Listado I: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 1**

**Listado II: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 2**

**Listado III: Relación de solicitudes denegadas**

**Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas**

**ANEXO A Documentación a aportar por el beneficiario para justificar la realización de la actuación**





Listado I: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 1

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
1	MOVESIII-A1-1604	ALFONSO HERNANDEZ ESTAJE	***2999**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	53	No	Sí	32.745,45 €	5.000,00 €	15/03/2024 12:48
2*	MOVESIII-A1-1668	ALUMINIOS CARIÑENA 2020 SLU	***0078**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	N1	236	Sí	Sí	51.300,74 €	5.000,00 €	11/03/2024 13:37
3	MOVESIII-A1-1805	ALVARO JOSE MAURI MEDRANO	***1922**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	No	39.200,00 €	2.500,00 €	27/03/2024 21:07
4	MOVESIII-A1-1834	JOSE ANTONIO SANTOS NUÑEZ	***6325**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	No	No	40.545,32 €	2.500,00 €	26/03/2024 18:11
5	MOVESIII-A1-2389	PETER IGNITS O	***0053**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	533	Sí	No	43.528,00 €	4.950,00 €	01/03/2024 0:00
6	MOVESIII-A1-2481	JOSE IGNACIO DIAZ SAENZ	***9613**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	N1	414	Sí	Sí	42.558,60 €	9.900,00 €	01/03/2024 9:00
7	MOVESIII-A1-2705	JOSE ANTONIO PLO BELENGUER	***9719**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	404	Sí	No	33.227,11 €	4.950,00 €	01/03/2024 0:00
8	MOVESIII-A1-2747	ANDRES ANDRES NEVOT	***2712**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	Sí	No	26.532,85 €	2.750,00 €	03/03/2024 18:55
9	MOVESIII-A1-2748	VICTOR LAGUNA LOPEZ	***3513**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	No	No	35.049,59 €	4.500,00 €	04/03/2024 16:45
10	MOVESIII-A1-2749	SALVADOR FRANCISCO MANUEL MORALES LADRON	***8633**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	No	Sí	35.338,85 €	7.000,00 €	04/03/2024 11:43
11	MOVESIII-A1-2750	FRANCISCO PEDRO DIESTE MUR	***9636**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	429	Sí	No	30.331,34 €	4.950,00 €	04/03/2024 12:12
12	MOVESIII-A1-2751	RAQUEL IGUAL YUSTE	***4526**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	Sí	Sí	28.338,84 €	5.500,00 €	05/03/2024 16:44
13	MOVESIII-A1-2753	Salvador Clarasó Pérez	***6438**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	520	Sí	No	31.905,03 €	4.950,00 €	06/03/2024 11:38
14	MOVESIII-A1-2754	PABLO DANIEL MACAYA ASCASO	***1817**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	491	Sí	No	32.859,51 €	4.950,00 €	06/03/2024 14:34
15	MOVESIII-A1-2755	MIGUEL GARGALLO GARGALLO	***5929**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	No	32.433,34 €	2.500,00 €	06/03/2024 19:26
16	MOVESIII-A1-2756	LUIS NAVARRO ESTABEN	***3376**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	Sí	No	35.338,85 €	4.950,00 €	07/03/2024 12:16
17	MOVESIII-A1-2757	MARCOS ALLUE TAJADA	***6570**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	629	No	No	43.644,63 €	4.500,00 €	07/03/2024 12:29
18	MOVESIII-A1-2758	ROYOPORK SL	***2777**	Pequeña empresa	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	65	Sí	No	35.861,16 €	1.700,00 €	07/03/2024 13:03
19	MOVESIII-A1-2759	ANA VICTORIA GARCIA PAUL	***6736**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	74	No	No	2.169,44 €	1.100,00 €	07/03/2024 20:07
20	MOVESIII-A1-2760	MARGARITA BRUBALLA PAU	***0285**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	475	No	No	38.461,98 €	4.500,00 €	07/03/2024 17:35
21	MOVESIII-A1-2761	NOELIA GRACIA LABAY	***3862**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	Sí	Sí	35.338,85 €	7.700,00 €	07/03/2024 20:29
22	MOVESIII-A1-2764	JOAQUIN FUERTES CORELLA	***3605**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	Sí	No	34.719,01 €	2.750,00 €	08/03/2024 10:16
23	MOVESIII-A1-2765	MARIA DELIA RUIZ MODREGO	***1160**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	559	No	No	36.350,66 €	4.500,00 €	09/03/2024 14:31
24	MOVESIII-A1-2766	JOSE RAMON RODELLAR PANIELLO	***7114**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	464	Sí	Sí	25.012,87 €	7.700,00 €	09/03/2024 13:03
25	MOVESIII-A1-2767	ISMAEL FARAJI EL WAKILI	***7536**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	629	No	No	41.123,97 €	4.500,00 €	11/03/2024 13:03
26	MOVESIII-A1-2768	JUAN PACHECO GARCIA	***6376**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	Sí	No	32.859,51 €	4.950,00 €	11/03/2024 13:25
27	MOVESIII-A1-2769	FRANCISCO JAVIER ALCAIDE COSTA	***3723**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	Sí	No	34.181,82 €	4.950,00 €	11/03/2024 14:17
28	MOVESIII-A1-2771	Juan Carlos Lanciego Padrino	***7276**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	50	Sí	No	36.740,00 €	2.750,00 €	11/03/2024 17:07
29	MOVESIII-A1-2772	BORIS LAGE MACHIN	***8622**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	614	No	No	36.363,63 €	4.500,00 €	12/03/2024 9:50
30	MOVESIII-A1-2773	ALVARO HERMOSA HERRANZ	***8207**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	63	Sí	No	44.900,00 €	2.750,00 €	12/03/2024 12:09
31	MOVESIII-A1-2774	YAFEN YUAN SONG	***6324**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	82	Sí	No	36.942,15 €	2.750,00 €	12/03/2024 14:19
32	MOVESIII-A1-2775	ANGEL FERRER SERRANO	***3764**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	No	Sí	32.859,51 €	7.000,00 €	12/03/2024 20:45



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
33	MOVESIII-A1-2776	LUIS MIGUEL CALEJERO SEBASTIÁN	***5591**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	47	No	No	40.178,17 €	2.500,00 €	12/03/2024 18:40
34	MOVESIII-A1-2777	JUAN DAVID PUEYO GIMENO	***6321**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	414	No	Sí	41.734,99 €	7.000,00 €	13/03/2024 10:55
35*	MOVESIII-A1-2778	Forestalia Renovables, S.L.	***3133**	Gran empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	433	No	No	41.613,40 €	2.200,00 €	13/03/2024 17:03
36	MOVESIII-A1-2781	CRISTINA IGUAZ CAMPOS	***4969**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	449	No	No	34.825,41 €	4.500,00 €	13/03/2024 19:18
37	MOVESIII-A1-2782	DIEGO SOPENA RAMIREZ	***7909**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	No	No	34.512,40 €	4.500,00 €	13/03/2024 20:14
38	MOVESIII-A1-2783	MARIA PILAR SANCHEZ SEGUIN	***8092**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	230	No	No	17.359,24 €	4.500,00 €	14/03/2024 10:33
39	MOVESIII-A1-2784	ADINA FLORENTINA FORGACI O	***2378**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	No	No	34.647,44 €	2.500,00 €	14/03/2024 10:12
40	MOVESIII-A1-2785	DOREL SIMULA O	***7814**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	Sí	Sí	29.012,40 €	5.500,00 €	14/03/2024 11:02
41	MOVESIII-A1-2786	JESUS FELIX GARCIA ETAYO	***2321**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	313	No	No	24.046,28 €	4.500,00 €	14/03/2024 12:27
42*	MOVESIII-A1-2787	DEFEDER ALCOLEA SL	***3415**	Mediana empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	N1	250	No	No	37.977,67 €	3.600,00 €	14/03/2024 14:48
43	MOVESIII-A1-2788	RAQUEL SANZ MARCO	***2675**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	63	No	Sí	25.454,55 €	5.000,00 €	14/03/2024 18:35
44	MOVESIII-A1-2789	MARIA PILAR LOBERA GONZALEZ	***7961**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	300	No	Sí	20.165,27 €	7.000,00 €	14/03/2024 17:10
45	MOVESIII-A1-2790	HECTOR AVENTIN ESPLUGA	***4455**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	No	No	33.933,89 €	4.500,00 €	14/03/2024 23:09
46	MOVESIII-A1-2792	MANUEL ALEJANDRO LOGROÑO GARCIA	***7002**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	57	No	No	42.961,03 €	2.500,00 €	15/03/2024 14:51
47	MOVESIII-A1-2793	Ricardo Giner Galve	***9285**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	484	No	No	26.284,63 €	4.500,00 €	18/03/2024 13:15
48	MOVESIII-A1-2794	FERNANDO ANTON SANCHO ROCHER	***0126**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	520	No	No	43.917,35 €	4.500,00 €	18/03/2024 18:06
49	MOVESIII-A1-2795	DAVID LATORRE HERNANDO	***7706**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	82	No	No	2.719,01 €	1.100,00 €	19/03/2024 12:23
50	MOVESIII-A1-2796	ALBERTO CABELLO MARCUELLO	***1443**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	130	No	No	9.876,03 €	1.100,00 €	19/03/2024 10:23
51*	MOVESIII-A1-2797	UNION DE EMPRESAS RUBIO SL	***3013**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	N1	217	No	No	26.315,03 €	3.600,00 €	19/03/2024 10:48
52	MOVESIII-A1-2798	JORGE MARTIN CUBERO	***6636**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	74	No	No	1.924,67 €	1.100,00 €	19/03/2024 12:22
53	MOVESIII-A1-2800	AITOR AGUAYO ALDEA	***8263**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	453	No	Sí	26.776,86 €	7.000,00 €	20/03/2024 10:07
54	MOVESIII-A1-2801	FELIX PASCUAL GARCIA AGUILAR	***2580**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	434	No	No	27.608,54 €	4.500,00 €	20/03/2024 17:01
55	MOVESIII-A1-2802	TAJAMMAL ALI BEGUM	***8665**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	59	No	No	28.200,00 €	2.500,00 €	21/03/2024 13:35
56*	MOVESIII-A1-2803	LACAMART RESTAURACION Y ESTACIONES DE SERVICIO SL	***1902**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	453	No	No	23.597,22 €	2.900,00 €	21/03/2024 12:12
57	MOVESIII-A1-2804	ESTHER PATIÑO SUAREZ	***0931**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	80	No	No	2.800,83 €	1.100,00 €	21/03/2024 12:03
58	MOVESIII-A1-2805	JOSE CARLOS GALLEGO IBAÑEZ	***9700**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	Sí	Sí	34.314,06 €	7.700,00 €	21/03/2024 14:14
59	MOVESIII-A1-2806	MARIA DOLORES PE SANCHO	***5371**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	Sí	31.750,34 €	5.000,00 €	21/03/2024 19:21
60	MOVESIII-A1-2807	YOLANDA CEBOLLERO AVELLANA	***6523**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	469	Sí	Sí	39.545,45 €	7.700,00 €	22/03/2024 11:11
61	MOVESIII-A1-2809	MARIA PILAR BARRABES PLAYAN	***1346**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	400	No	No	26.955,02 €	4.500,00 €	23/03/2024 10:26
62	MOVESIII-A1-2810	BERNARDO BEGUÉ PUEYO	***1944**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	No	Sí	31.942,14 €	5.000,00 €	22/03/2024 12:14
63	MOVESIII-A1-2811	MARIA AMAYA PÉREZ DEL PALOMAR ALDEA	***2142**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	233	Sí	No	29.463,08 €	4.950,00 €	22/03/2024 12:38
64	MOVESIII-A1-2812	FERNANDO ESTEPA ANTOLIN	***2781**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	491	No	No	32.859,51 €	4.500,00 €	22/03/2024 19:02
65	MOVESIII-A1-2813	MARIA DEL CARMEN DE GUERRERO MANSO	***7042**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	42	No	No	25.519,93 €	2.500,00 €	23/03/2024 18:51
66	MOVESIII-A1-2814	SANTIAGO ARTAL ROMEO	***4716**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	517	Sí	No	34.512,40 €	4.950,00 €	24/03/2024 23:25
67	MOVESIII-A1-2816	JUAN CARLOS CIMORRA OLIVARES	***2020**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	435	Sí	Sí	25.066,13 €	7.700,00 €	25/03/2024 11:00





Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
68	MOVESIII-A1-2817	ANTONIO LUIS SOS SUSIN	***3267**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	553	Sí	No	42.249,24 €	4.950,00 €	25/03/2024 16:09
69	MOVESIII-A1-2818	JOSE SANTIAGO VILLAREJO	***9542**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	Sí	Sí	31.388,43 €	5.500,00 €	25/03/2024 16:36
70	MOVESIII-A1-2819	OSCAR MENESES RAMOS	***6252**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	190	No	Sí	19.275,00 €	7.000,00 €	26/03/2024 5:59
71	MOVESIII-A1-2820	ARTUR NECHYPORENKO SHOSTAK	***9449**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	542	Sí	No	43.272,73 €	4.950,00 €	26/03/2024 8:27
72	MOVESIII-A1-2821	AMPARO BELTRAN TORRICO	***4674**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	64	No	Sí	27.442,14 €	5.000,00 €	26/03/2024 13:08
73	MOVESIII-A1-2822	IRIS ACOSTA SANCHEZ	***1126**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	542	No	No	42.206,62 €	4.500,00 €	26/03/2024 22:46
74	MOVESIII-A1-2823	PEDRO JOSE FORNOS CERVELLO	***5734**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	Sí	Sí	33.611,57 €	5.500,00 €	26/03/2024 19:07
75	MOVESIII-A1-2825	SOFIA DANIELA PÍLICA O	***2636**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	53	Sí	No	30.203,31 €	2.750,00 €	27/03/2024 10:25

(\*) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones consta que el solicitante tiene concedidas otras ayudas que resultarán incompatibles con la presente concesión en el caso de que se hubieran otorgado para la misma inversión. En caso de incompatibilidad se deberá escoger en qué programa de ayudas se justifica la actuación.



Listado II: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 2

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
1 <sup>*/**</sup>	MOVESIII-A2-1375	SAICA FLEXIBLE, S.A.	***0139**	Gran empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	11.120,48 €	11.120,48 €	2.224,10 €	20	08/03/2024 0:00
2	MOVESIII-A2-1451	COM. PROP. VIA IBERICA, 33 URB MONTECARMELO	***4138**	-	No	Preinstalación	No	14.689,85 €	14.689,85 €	10.282,90 €	70	27/03/2024 18:39
3	MOVESIII-A2-1456	DAVID CARRERAS GIRALDA	***6818**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.305,05 €	2.305,05 €	1.613,53 €	70	27/03/2024 13:54
4	MOVESIII-A2-1494	GORKA ONDIVIELA GASCON	***7825**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.546,92 €	1.546,92 €	1.082,84 €	70	27/03/2024 8:28
5	MOVESIII-A2-1525	FRANCISCO JAVIER CABELLO GASPAR	***0472**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.018,64 €	1.668,30 €	1.167,81 €	70	27/03/2024 13:20
6*	MOVESIII-A2-1539	CINCAPORC S.A.	***0271**	Gran empresa	No	Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.	No	5.980,83 €	5.980,83 €	1.196,16 €	20	27/03/2024 11:50
7*	MOVESIII-A2-1540	CINCAPORC S.A.	***0271**	Gran empresa	No	Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.	No	6.930,05 €	6.930,05 €	1.386,01 €	20	27/03/2024 12:07
8	MOVESIII-A2-1641	ALEJANDRO MIGUEL DE HARO BORQUE	***7874**	Microempresa	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.047,00 €	2.047,00 €	1.432,90 €	70	25/03/2024 16:00
9	MOVESIII-A2-1644	LUIS FRANCISCO MENDAL ESCARIO	***0706**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.694,00 €	1.694,00 €	1.185,80 €	70	22/03/2024 17:54
10	MOVESIII-A2-2297	Laura Blanes Vázquez	***7235**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.733,00 €	1.733,00 €	1.213,10 €	70	01/03/2024 8:46
11*	MOVESIII-A2-2298	JOSE MARIA VERGARA GONZALEZ	***1541**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.694,00 €	1.694,00 €	1.185,80 €	70	01/03/2024 10:11
12*	MOVESIII-A2-2299	PEDRO ANTONIO SANCHO VELILLA	***4695**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.864,00 €	1.864,00 €	1.491,20 €	80	01/03/2024 9:59
13	MOVESIII-A2-2300	MARIA ISABEL VALIMAÑAS MARCO	***6121**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.882,76 €	1.882,76 €	1.506,21 €	80	01/03/2024 11:42
14	MOVESIII-A2-2301	DANIEL GARCES ARRIBAS	***6707**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.541,54 €	1.541,54 €	1.079,08 €	70	01/03/2024 15:16
15 <sup>*/**</sup>	MOVESIII-A2-2304	VENTA SANCHO SL	***3179**	Pequeña empresa	No	Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.	Sí	10.864,59 €	8.979,00 €	3.591,60 €	40	04/03/2024 13:33
16 <sup>*/**</sup>	MOVESIII-A2-2305	CAMPING ESCARRA, SA	***0158**	Pequeña empresa	No	Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.	Sí	10.864,59 €	8.979,00 €	3.591,60 €	40	04/03/2024 13:54
17*	MOVESIII-A2-2306	MASACUAS-VALDIVIACHAS SL	***3446**	Pequeña empresa	Sí	Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.	Sí	44.547,00 €	36.816,00 €	22.089,60 €	60	04/03/2024 14:16
18	MOVESIII-A2-2307	JESUS ANGEL VEINTEMILLAS DUQUE	***1185**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.899,00 €	1.899,00 €	1.329,30 €	70	04/03/2024 17:31
19	MOVESIII-A2-2308	DANIEL SAIZ PEÑA	***9836**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.754,50 €	1.754,50 €	1.228,15 €	70	05/03/2024 10:25
20	MOVESIII-A2-2309	LAURA RODRIGUEZ CUARTERO	***1979**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.550,00 €	1.550,00 €	1.085,00 €	70	05/03/2024 16:16
21*	MOVESIII-A2-2310	Stellantis España SLU	***6291**	Gran empresa	Sí	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	Sí	40.783,00 €	40.783,00 €	8.156,60 €	20	06/03/2024 10:28
22	MOVESIII-A2-2311	JOSE MIGUEL SALETE SERRANO	***5039**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.418,79 €	2.418,79 €	1.935,03 €	80	06/03/2024 13:54
23	MOVESIII-A2-2312	RAQUEL IGUAL YUSTE	***4526**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.737,46 €	1.737,46 €	1.389,97 €	80	06/03/2024 13:28
24	MOVESIII-A2-2313	MARIA ISABEL GARCIA RECIO	***1438**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.274,80 €	2.274,80 €	1.592,36 €	70	06/03/2024 14:35
25	MOVESIII-A2-2314	JUAN CARLOS DE SAN LAZARO CUARTERO	***7206**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.738,77 €	1.738,77 €	1.217,14 €	70	06/03/2024 16:37
26	MOVESIII-A2-2315	ADINA FLORENTINA FORGACI O	***2378**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.029,17 €	2.029,17 €	1.420,42 €	70	07/03/2024 7:14



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
27	MOVESIII-A2-2316	ENRIQUE LAFUENTE MILLAN	***5699**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.742,83 €	2.742,83 €	1.919,98 €	70	07/03/2024 17:00
28	MOVESIII-A2-2317	LAURA SANTOS CHUECA	***2442**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.903,33 €	1.903,33 €	1.332,33 €	70	08/03/2024 12:15
29	MOVESIII-A2-2318	ALBERTO BONA EQUIZA	***1826**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.313,52 €	2.313,52 €	1.619,46 €	70	09/03/2024 9:32
30	MOVESIII-A2-2319	ANA MORALES MANERO	***8885**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.384,19 €	1.384,19 €	968,93 €	70	10/03/2024 14:03
31*	MOVESIII-A2-2320	SANTIAGO LUIS CASTÁN PIEDRAFITA	***6133**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.738,77 €	1.738,77 €	1.217,14 €	70	11/03/2024 9:24
32*	MOVESIII-A2-2321	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA	***2988**	Gran empresa	Si	Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras	Sí	32.290,19 €	32.290,19 €	6.458,04 €	20	11/03/2024 15:24
33	MOVESIII-A2-2322	CARLOS ISANTA OTAL	***2220**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.639,95 €	2.639,95 €	1.847,96 €	70	11/03/2024 13:44
34	MOVESIII-A2-2323	TOMAS RAFAEL PINTOR FIÑANA	***2058**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.572,21 €	1.572,21 €	1.100,54 €	70	12/03/2024 11:24
35	MOVESIII-A2-2324	Marcos Miguel Belloc	***4236**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.219,83 €	1.219,83 €	975,86 €	80	12/03/2024 10:45
36	MOVESIII-A2-2325	CARLOS JESUS MARCUELLO PABLO	***1964**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.995,00 €	1.995,00 €	1.396,50 €	70	12/03/2024 13:57
37	MOVESIII-A2-2326	JOSE MARIA BECERRA VILES	***7909**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.850,09 €	1.850,09 €	1.295,06 €	70	12/03/2024 15:13
38*	MOVESIII-A2-2327	PUNTO RECARGAS, S.L	***9957**	Mediana empresa	Si	Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.)	No	83.000,00 €	83.000,00 €	24.900,00 €	30	12/03/2024 15:33
39	MOVESIII-A2-2329	Itaza, S.L.	***3330**	Pequeña empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	1.890,51 €	1.890,51 €	567,15 €	30	13/03/2024 17:40
40	MOVESIII-A2-2330	JOSE SANTIAGO VILLAREJO	***9542**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.450,00 €	1.450,00 €	1.015,00 €	70	13/03/2024 17:44
41*	MOVESIII-A2-2333	GENERAL LOGISTICS SYSTEMS SPAIN, S.A.	***4415**	Gran empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	3.350,59 €	3.350,59 €	670,12 €	20	14/03/2024 14:03
42*	MOVESIII-A2-2334	JESUS CABRERA GUARINOS	***5582**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.405,36 €	2.405,36 €	1.924,29 €	80	14/03/2024 11:37
43*	MOVESIII-A2-2335	MARIA BEATRIZ ANDRÉS IBARZO	***5562**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.286,55 €	2.286,55 €	1.829,24 €	80	14/03/2024 18:36
44	MOVESIII-A2-2336	LUIS FERNANDO GAVIRIA MALANGRE	***1827**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.039,95 €	2.039,95 €	1.631,96 €	80	14/03/2024 16:56
45*	MOVESIII-A2-2337	María Pilar Peralta Martínez	***1368**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	5.250,00 €	5.250,00 €	4.200,00 €	80	15/03/2024 8:58
46	MOVESIII-A2-2339	FRANCISCO JAVIER CANALES MINGARRO	***5132**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.410,93 €	2.410,93 €	1.687,65 €	70	15/03/2024 9:29
47	MOVESIII-A2-2340	MARIA BELEN JUBERIAS MARCO	***1627**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.850,09 €	1.850,09 €	1.295,06 €	70	15/03/2024 11:12
48	MOVESIII-A2-2341	MARGARITA MARIA BARRAGUER PIRLA	***2154**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.629,90 €	1.629,90 €	1.303,92 €	80	15/03/2024 11:20
49	MOVESIII-A2-2346	ISABEL LACARTA ASENSIO	***6407**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.017,07 €	2.017,07 €	1.411,95 €	70	19/03/2024 8:53
50	MOVESIII-A2-2347	FERNANDO ANTON SANCHO ROCHER	***0126**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.754,50 €	1.754,50 €	1.403,60 €	80	18/03/2024 22:48
51	MOVESIII-A2-2349	EDUARDO EMBID PUEYO	***7700**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.145,00 €	2.145,00 €	1.501,50 €	70	18/03/2024 21:51
52	MOVESIII-A2-2350	NOE FAU GUINDA	***3461**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.815,00 €	1.815,00 €	1.270,50 €	70	19/03/2024 12:05
53*	MOVESIII-A2-2352	EMILIO BERDUN LOPEZ	***3988**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.013,98 €	1.013,98 €	709,79 €	70	20/03/2024 6:33
54	MOVESIII-A2-2355	SERGIO SANCHO FELEZ	***5874**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.083,62 €	2.083,62 €	1.458,53 €	70	20/03/2024 8:57



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
55	MOVESIII-A2-2357	LORENZO SANCHO CLAVER	***1911**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.933,58 €	1.933,58 €	1.546,86 €	80	20/03/2024 11:43
56	MOVESIII-A2-2359	ANTONIO AZNAR AZNAR	***9024**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.199,78 €	2.199,78 €	1.539,85 €	70	20/03/2024 15:24
57	MOVESIII-A2-2360	HUGO PEREZ ZAPATER	***9681**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.089,67 €	2.089,67 €	1.462,77 €	70	21/03/2024 7:11
58**	MOVESIII-A2-2361	MONTAJES SOCHACKI MARCIN SL	***4304**	Microempresa	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.893,36 €	1.893,36 €	568,01 €	30	21/03/2024 13:42
59	MOVESIII-A2-2362	JESUS MARIA GONZALEZ HERRANZ	***7459**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.573,00 €	1.573,00 €	1.258,40 €	80	21/03/2024 12:25
60*	MOVESIII-A2-2363	JOSE LUIS GIL GARCIA	***9246**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.702,47 €	1.407,00 €	984,90 €	70	21/03/2024 14:27
61	MOVESIII-A2-2365	ANTONIO VIDAL ESCALONA	***1269**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.170,73 €	2.170,73 €	1.519,51 €	70	21/03/2024 16:41
62*	MOVESIII-A2-2366	Agreda Automovil SA	***0073**	Gran empresa	Si	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	91.784,50 €	83.752,00 €	16.750,40 €	20	21/03/2024 17:16
63***	MOVESIII-A2-2368	NISSAN IBERIA, S.A.	***6227**	Gran empresa	Si	Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.	No	29.190,00 €	29.190,00 €	5.838,00 €	20	21/03/2024 20:49
64***	MOVESIII-A2-2369	GESTION HOTELERA BARBASTRO SOCIEDAD LIMITADA	***3784**	Pequeña empresa	No	Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.)	No	6.242,82 €	6.242,82 €	1.872,85 €	30	25/03/2024 0:00
65***	MOVESIII-A2-2370	PREFABRICACIONES Y CONTRATAS SA	***1353**	Gran empresa	Si	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	Sí	54.215,94 €	54.215,94 €	10.843,19 €	20	26/03/2024 9:00
66	MOVESIII-A2-2371	MARIA PILAR BARRABES PLAYAN	***1346**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.560,00 €	1.560,00 €	1.092,00 €	70	23/03/2024 12:23
67	MOVESIII-A2-2372	JOSE IGNACIO DIAZ SAENZ	***9613**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.988,53 €	1.988,53 €	1.590,82 €	80	25/03/2024 12:32
68	MOVESIII-A2-2374	ALBERTO SERRANO MEDRANO	***4909**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.089,67 €	2.089,67 €	1.462,77 €	70	26/03/2024 12:38
69	MOVESIII-A2-2376	JESUS CALAVIA IBAÑEZ	***8139**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.694,00 €	1.694,00 €	1.185,80 €	70	26/03/2024 14:38
70	MOVESIII-A2-2377	ANTONIO REGINO ARAGÜES RUIZ	***7963**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.865,82 €	1.865,82 €	1.306,07 €	70	26/03/2024 20:53
71	MOVESIII-A2-2378	MARCOS ABIO CALVETE	***4485**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.659,15 €	1.659,15 €	1.161,40 €	70	26/03/2024 20:59
72	MOVESIII-A2-2379	JAVIER ABRIL COMIN	***2074**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.896,07 €	1.896,07 €	1.327,25 €	70	27/03/2024 10:33
73**	MOVESIII-A2-2380	RGN MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, S.L.U.	***5406**	Microempresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	Sí	2.437,02 €	2.014,07 €	805,63 €	40	27/03/2024 13:41
74	MOVESIII-A2-2382	JORGE SEBASTIAN GARCIA	***7610**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.936,00 €	1.936,00 €	1.355,20 €	70	27/03/2024 13:48

(\*) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones consta que el solicitante tiene concedidas otras ayudas que resultarán incompatibles con la presente concesión en el caso de que se hubieran otorgado para la misma inversión. En caso de incompatibilidad se deberá escoger en qué programa de ayudas se justifica la actuación.

(\*\*) Los puntos de potencia ≤ 22 kW solicitados por empresas deberán estar dotados de funcionalidades de recarga inteligente.



Listado III: Relación de solicitudes denegadas

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	MOVESIII-A1-2770	PATRICIA GAMBAU GRACIA	**0337***	COSTE INVERSIÓN SUPERA LIMITE REQUERIDO	11/03/2024
3	MOVESIII-A2-2303	LORENZO GASCON DOMINGO	**1915***	ERROR TRAMITADOR	01/03/2024
4	MOVESIII-A2-2332	Comunidad de Propietarios C/ Boggiero 2-4-6-8	**9150***	ERROR SOLICITUD	14/03/2024
4	MOVESIII-A2-2343	ANGEL PABLO SANZ SANZ	**1797***	DUPLICADO	15/03/2024



Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	MOVESIII-A1-2799	ALFONSO IZQUIERDO HERNANDEZ	**1622***	RENUNCIA VOLUNTARIA APORTACIÓN 29/07/2024	19/03/2024





## ANEXO A

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

#### Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

	DOCUMENTO	Obligatorio
1	<a href="#">ANEXO B</a> (justificación de la subvención)	SI
2	<a href="#">ANEXO C</a> Declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.	SI
3	<a href="#">ANEXO D</a> Declaración responsable garantizando el cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.</li> <li>- de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.</li> <li>- la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.</li> </ul>	EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
4	<a href="#">ANEXO E</a> y <a href="#">ANEXO F</a> Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública	SÓLO AA.PP.
5	<a href="#">DECLARACIÓN MRR</a>	SI
6	Fotocopia de la ficha técnica ( <b>tarjeta ITV</b> ) del vehículo adquirido	SI
7	<b>Fotocopia del permiso de circulación</b> del vehículo adquirido o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos de vehículos de hasta 12 meses de antigüedad, se aportará el permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario o punto de venta, fabricante o empresa de renting o empresa de rent a car que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda	SI
8	Fotocopia del <b>contrato de renting</b> o del <b>contrato de leasing financiero</b> . Debe establecer una duración mínima de dos años. El arrendatario del mismo debe ser el solicitante de ayuda. El contrato de renting incluirá expresamente que la empresa de renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de renting reciba el importe de la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de renting habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al destinatario último, a la finalización del contrato de arrendamiento.	RENTING O LEASING FINANCIERO
9	Documento de <b>endoso</b> en el que el beneficiario autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.	RENTING



	DOCUMENTO	Obligatorio
10	<p>Fotocopia de la <b>factura</b> de compraventa del vehículo.</p> <p>La <u>fecha de factura y fecha de matriculación</u> deberán ser <u>posteriores al 9 de abril de 2021</u> para autónomos, particulares, comunidades de propietarios y administraciones públicas que no hayan declarado actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.</p> <p>La <u>fecha de factura y fecha de matriculación</u> deberán ser <u>posteriores</u> a la <u>fecha</u> de registro de la <u>solicitud</u> para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.</p> <p>No serán admisibles las autofacturas.</p> <p><u>En la factura deberá constar</u> la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y <u>un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros</u> para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, <u>por el Programa MOVES III</u>, que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC.</p>	SI
11	<p>Documentos <b>justificativos del pago</b> de la factura de compraventa del vehículo.</p> <p>Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:</p> <p>a) Al destinatario último: debe quedar claro que <u>el único pagador es el destinatario final de la ayuda</u>.</p> <p>b) Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.</p> <p>c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda. Para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado la fecha de pago deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.</p> <p>d) El vehículo objeto de la subvención.</p> <p>e) En los casos de renting, a la empresa arrendadora.</p>	SI
12	<p>Fotocopia del <b>Certificado</b> acreditativo de la <b>baja definitiva del vehículo</b></p> <p>Emitido por el Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.</p> <p>IMPORTANTE: LA FECHA DE BAJA DEBE SER POSTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD O A LA FECHA DE FACTURA. NUNCA SE PUEDE INICIAR UNA ACTUACIÓN CON EL ACHATARRAMIENTO DEL VEHÍCULO.</p>	ACHATARRAMIENTO
13	<p>Fotocopia del <b>permiso de circulación</b> del vehículo achatarrado.</p> <p>En ausencia de este documento, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo</p>	
14	<p>Fotocopia del <b>último recibo del Impuesto</b> de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2020.</p>	
15	<p>Reportaje <b>fotográfico</b> del vehículo o vehículos adquirido/s.</p> <p>En el reportaje deberá visualizarse adecuadamente el vehículo (incluida su matrícula).</p>	SI
16	<p><b>Certificado</b> de la <b>entidad bancaria</b></p> <p>Que acredite que el titular de la cuenta indicada en la solicitud, donde se va a ingresar la ayuda, es el beneficiario de la subvención.</p>	SI



	DOCUMENTO	Obligatorio
17	En el caso de que <u>el interesado no haya dado la conformidad para la consulta</u> por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	PARA TODOS LOS CASOS, SOLO SI NO SE HA DADO AUTORIZACIÓN
18	Informe de <b>plantilla media de trabajadores</b> en alta. Se deberá justificar con 2 informes de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores en situación de alta: uno del mes previo a la presentación de la solicitud de ayuda y otro del mes previo a la justificación de la subvención.	EMPRESAS
19	Documentación justificativa de la existencia de una <b>contabilidad separada</b> o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores...), con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil.  Para justificar correctamente la existencia de una contabilidad separada hay que aportar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto.</li> <li>• Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se tendrán que incluir los asientos de las ayudas cuando se reciban.</li> <li>• Detalle del código diferenciado utilizando, en su caso, la contabilización de dichas transacciones.</li> </ul> Presentar en el caso de que se disponga, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este punto no es obligatorio.	EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
20	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	EN CASO DE ENTIDADES LOCALES
21	El manual de imagen del programa se puede descargar en el siguiente enlace: <a href="https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/MOVES_III.zip">https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/MOVES_III.zip</a>	EMPRESAS



## Actuación 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

	DOCUMENTO	Obligatorio
1	<a href="#">ANEXO B</a> (justificación de la subvención)	SI
2	<a href="#">ANEXO C</a> Declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.	SI
3	<a href="#">ANEXO D</a> Declaración responsable garantizando el cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.</li> <li>- de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.</li> <li>- la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.</li> </ul>	EN CASO DE EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
4	<a href="#">ANEXO E</a> y <a href="#">ANEXO F</a> Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública	SÓLO AA.PP.
5	<a href="#">DECLARACIÓN MRR</a>	SI
6	<b>Memoria de actuación justificativa</b> del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.  Modelo disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa MOVES III.  <a href="#">MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA</a>  En ella se deberá declarar expresamente, enumerándolas, las acciones que se han llevado a cabo y los resultados obtenidos, así como su relación, con el objeto de la subvención concedida, indicando posibles variaciones o desviaciones con respecto a las actuaciones y objetivos incluidos en la solicitud original.  NOTA: Indicar la ubicación de los sistemas de recarga con coordenadas en formato GPS (grados decimales): Ejemplo: 40.742605 , -1.204457. En el caso de edificios y parking, las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos al mismo.	SI
7	<b>Facturas.</b>  Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda.  La <u>fecha de factura</u> deberá ser <u>posterior al 9 de abril de 2021</u> para autónomos, particulares, comunidades de propietarios y administraciones públicas que no hayan declarado actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.  La <u>fecha de factura</u> deberá ser <u>posterior</u> a la <u>fecha</u> de registro de la <u>solicitud</u> para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.  No serán admisibles las autofacturas.	SI



	DOCUMENTO	Obligatorio
8	<p>Documentos <b>justificativos del pago</b> de la/s factura/s de la infraestructura de recarga.</p> <p>Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:</p> <p>a) Al destinatario último: debe quedar claro que el <u>único pagador es el destinatario final de la ayuda</u>.</p> <p>b) Al tercero que percibe las cantidades pagadas.</p> <p>c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda. Para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado la fecha de pago deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, a efectos de cumplir con el carácter incentivador.</p>	SI
9	<p>Copia del <b>certificado de instalación eléctrica</b> emitido por el instalador, <b>modelo C0004</b> diligenciado por AESSIA o DIGITA.</p> <p>En el caso de que la actuación lo requiera se aportará, además, certificado de ejecución de obra civil y documentación que acredite estar en posesión de las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.</p>	SI
10	<p><b>Presupuesto de suministro de la instalación objeto de ayuda</b>, aceptado por el beneficiario de la ayuda.</p> <p>En el caso de que el presupuesto supere 40.000€ se deberán presentar 3 presupuestos independientes.</p>	SI
11	<p>Reportaje <b>fotográfico</b> de la instalación realizada.</p> <p>En el reportaje deberá visualizarse adecuadamente la infraestructura de recarga.</p>	SI
12	<p><b>Certificado de la entidad bancaria</b></p> <p>Que acredite que el titular de la cuenta indicada en la solicitud, donde se va a ingresar la ayuda, es el beneficiario de la subvención.</p>	SI
13	<p>En el caso de que <u>el interesado no haya dado la conformidad para la consulta</u> por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio</p>	PARA TODOS LOS CASOS, SOLO SI NO SE HA DADO AUTORIZACIÓN
14	<p>Informe de <b>plantilla media de trabajadores</b> en alta.</p> <p>Se deberá justificar con 2 informes de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores en situación de alta: uno del mes previo a la presentación de la solicitud de ayuda y otro del mes previo a la justificación de la subvención.</p>	EMPRESAS
15	<p>Documentación justificativa de la existencia de una <b>contabilidad separada</b> o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores...), con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil.</p> <p>Para justificar correctamente la existencia de una contabilidad separada hay que aportar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto.</li> <li>Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se tendrán que incluir los asientos de las ayudas cuando se reciban.</li> <li>Detalle del código diferenciado utilizando, en su caso, la contabilización de dichas transacciones.</li> </ul> <p>Presentar en el caso de que se disponga, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este punto no es obligatorio.</p>	EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA



	DOCUMENTO	Obligatorio
16	Para infraestructuras de recarga que permitan la transferencia de electricidad con una potencia $\leq 22$ kW, <b>documento de especificaciones técnicas del equipo</b> que acredite que son capaces de soportar funcionalidades de recarga inteligentes	EMPRESAS
17	<b><u>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MINIMIS</u></b> Autónomos y PYMES que hayan optado acogerse al Reglamento de minimis según el RD 821/2023. La cuantía de la subvención o ayuda acumulada que haya percibido por el concepto de minimis en el ejercicio actual y en los dos ejercicios anteriores, no podrá exceder de la cantidad de 300.000 euros.	AUTÓNOMOS Y PYMES
18	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	EN CASO DE ENTIDADES LOCALES
19	<b>Certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación</b> para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente	SÓLO AA.PP. Y ENTIDADES VINCULADAS
20	<b>El manual de imagen del programa</b> se puede descargar en el siguiente enlace: <a href="https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/MOVES_III.zip">https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/MOVES_III.zip</a>	EMPRESAS